

CONDICIONES PARTICULARES

FIANZAS CONSTRUCCION/SUMINISTROS

DATOS DEL ASEGURADO / CONTRATANTE

CONTRATANTE	EDITORA CORRIPIO SAS CALLE A , ESQUINA CENTRAL ZONA INDUSTRIAL ZONA INDUSTRIAL DE H SANTO DOMINGO OESTE R.D.	POLIZA No.	6258260000379
		VIGENCIA	DESDE 05-FEB-2026 4:00PM HASTA 30-JUN-2026 4:00PM
		TIPO MOVIMIENTO	EMISION / 0
IDENTIFICACION No.	RNC-101087961	FECHA EFECTIVIDAD	05-FEB-2026 4:00PM
AFIANZADO	EDITORA CORRIPIO SAS RNC 101087961	FECHA MOVIMIENTO	05/02/2026
INTERMEDIARIO	NVC ASESORES, CORREDORES DE SEGUROS S.R. L. 351	MONEDA	PESO DOMINICANO
		TIPO FIANZA	LICITACION

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

1.- POR CUANTO (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO): EDITORA CORRIPIO SAS RNC 101087961 Ha solicitado en fecha 30 de enero de 2026 a la compañía MAPFRE BHD SEGUROS, S. A, (EN LO ADELANTE EL FIADOR), una fianza por una suma de RD\$27,700.50 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS CON 50/CENTAVOS).

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES: GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA LA ASQUISICION DE RESMA DE PAPEL BOND, SEGÚN PROCESO COMPARACION DE PRECIOS REF: JCE-CCC-CP-2026-0002, LLEVADO A CABO POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL. LA PRESENTE FIANZA NO POSEE LAS CONDICIONES DE SER PAGADERA A PRIMER REQUERIMIENTO, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE NI RENOVABLE, POR LO QUE ESTA SUJETA AL BENEFICIO DE EXCUSION SEÑALADO EN EL CODIGO CIVIL.

2.- POR CUANTO (EN LO ADELANTE EL (LOS) BENEFICIARIO(S)): La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: JUNTA CENTRAL ELECTORAL y tiene como vigencia desde el 05 de febrero de 2026 hasta 30 de junio de 2026, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: EL FIADOR no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: EL FIADOR, se compromete a responder a EL BENEFICIARIO, de todos los daños y Perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales-Contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria

B.-) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida al afianzado el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.- POR CUANTO: MAPFRE BHD SEGUROS, S. A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.- POR CUANTO: La ley de seguros privados vigentes capacita a las Compañías de Seguros, legalmente Autorizadas a las prestaciones de fianzas a favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus Dependencias.

8.- POR CUANTO: MAPFRE BHD SEGUROS, S. A., Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por RD\$27,700.50 exigida a los señores afianzados, conforme a las estipulaciones del presente convenio.

En testimonio de lo cual: MAPFRE BHD SEGUROS, S. A., firma la presente póliza, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 30 de enero de 2026 .

RESUMEN DE PRIMAS

PRIMA NETA DEL PERIODO	: 2,000.00	PRIMA NETA ANUAL	: 2,000.00
IMP. SELECTIVO AL CONSUMO	: 320.00	IMP. SELECTIVO AL CONSUMO	: 320.00
PRIMA TOTAL	: 2,320.00	PRIMA TOTAL	: 2,320.00

